



(SENAVE)

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 202 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009: POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”.

-1-

Asunción, 28 de agosto de 2009.-

VISTO: Los inconvenientes causados por la vigencia del Art. 7 de la Resolución SENAVE No 202 de fecha 10 de junio de 2007, y,

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen No 694/09 la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se expide atendiendo a la Nota No 068/2009 de fecha 29 de julio de 2009 presentada por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP).

Que, el Art. 17 de la Constitución Nacional establece que: el proceso penal o en cualquier otro del cual pudiera derivarse una pena o sanción, toda persona tiene derecho a: 1) Que sea presumida su inocencia; 2) Que no se le condene sin juicio previo; 3) Que no se le juzgue más de una vez por un mismo hecho.

Que, efectivamente ninguna persona ya sea física o jurídica puede ser suspendida en el ejercicio de la actividad que realiza, hasta tanto recaiga sobre la misma una resolución administrativa o judicial que cause estado.

Que, la Ley 2459/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en su Artículo 5° , dispone: Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país ...; Art. 7°: El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE...”; Art. 9°:



(SENAVE)

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 202 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009: POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”.

-2-

Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y N° 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, cuando las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción,... Art. 13: Son atribuciones y funciones del Presidente: aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91 y 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que, asimismo, el Art. 29° de la Ley N° 2459/04, expresa: El SENAVE no expedirá certificado fitosanitario para la exportación o el permiso para la importación de productos y subproductos de origen vegetal; así mismo, no otorgará permiso para la importación o exportación de semillas, de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, si el interesado tuviera sanciones pendientes de cumplimiento en la institución.

Que, la normativa citada con anterioridad encuentra sus límites en la Constitución Nacional, en cuanto a la libre concurrencia.

Que, la Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda que el Art. 7° de la Resolución N° 202, sea modificado de la siguiente manera: “ESTABLECER QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENGAN SUMARIO PENDIENTE EN EL SENAVE Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE



(SENAVE)
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 202 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009: POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”.

-3-

JUDICIAL, AQUELLOS QUE HAN RECURRIDO SANCIONES DE MULTA, DEBERÁN OTORGAR SUFICIENTE CAUCIÓN JURATORIA, OTORGADA ANTE ESCRIBANÍA PÚBLICA, DE SOMETERSE AL PROCESO SUMARIAL Y A LAS RESULTAS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LOS CASOS DE AQUELLAS FIRMAS QUE HAN RECURRIDO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y HAN OBTENIDO MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA QUEDAN EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN”.

Que, igualmente recomienda que en caso de no otorgarse la caución juratoria en el plazo de 10 días a partir de la vigencia de la presente Resolución, la suspensión del registro quedará firme hasta tanto concluya el sumario o se resuelva el juicio en lo contencioso administrativo en caso de haber recurrido y no haber obtenido medida cautelar alguna. Quedan sometidas al cumplimiento de esta disposición aquellas personas físicas o jurídicas que tengan juicio pendiente en lo contencioso administrativo y que no han obtenido medida cautelar de suspensión de cumplimiento de resolución de multa.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1º.- **MODIFICAR**, la Resolución SENAVE N° 202/09 en su Art. 7º, quedando redactado de la siguiente manera: **Art. 7º.- ESTABLECER**, que las personas físicas o jurídicas que tengan sumario pendiente en el SENAVE, así como aquellas que han



(SENAVE)
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 202 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009: POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”.

-4-

recurrido a la vía judicial correspondiente y cuyo juicio se halla en proceso, deberán otorgar suficiente caución juratoria ante escribanía pública, de someterse al proceso sumarial o a las resultas del juicio contencioso administrativo.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el registro de aquellas firmas que no otorguen la caución juratoria en el plazo de 10 días a partir de la vigencia de la presente Resolución, quedará suspendido hasta tanto concluya el sumario o se resuelva el juicio en lo contencioso administrativo en caso de haber recurrido y no haber obtenido medida cautelar alguna.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que quedan sometidas al cumplimiento de la presente Resolución aquellas personas físicas o jurídicas que tengan juicio pendiente en lo contencioso administrativo y que no han obtenido medida cautelar de suspensión de cumplimiento de resolución de multa.

Artículo 4°.- RATIFICAR, la Resolución N° 202/09, en todos sus demás términos.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZO DÍAZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ
Secretaria General**